

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

11001 40 03 013 2017 00084

Considerando las precedentes solicitudes, se dispone:

1. Poner de presente al demandante que los derechos de petición son improcedentes al interior de un proceso judicial, salvo que se traten de asuntos netamente administrativos, lo cual se echa de menos en la petición aportada.

Tenga en cuenta el interesado que no es este el escenario para conminar a su contraparte para lograr una respuesta a las comunicaciones o acercamientos privados que sostengan, a fin de lograr el pago de la obligación.

De igual forma, los asuntos relacionados con la violación a la reserva de la información financiera, deberán ser puestos en conocimiento de la entidad bancario o de la autoridad competente.

2. Como quiera que la audiencia prevista para el 25 de agosto de 2020 no se llevó a cabo, en razón a la manifestación de las partes de dar por terminado el proceso, se reprograma la misma, a la hora de las 9:00am del día veinte (20) de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>14</u> Hoy <u>09-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
